

Sabanalarga Atlántico, 25 de octubre de 2021

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00748 - 00
Demandante: COOPERATIVA COOPCARINA
Demandado: DIDIER FERNANDO GOMEZ SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dra. DIANA MARCELA AHUMADA SANCHEZ en contra del señor (A) DIDIER FERNANDO GOMEZ SIERRA, informándole que fue presentado escrito virtual el DIA 8 de OCTUBRE del cursante año en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 25 de octubre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dr.DIANA AHUMADA SANCHEZ en contra del señor (A) DIDIER FERNANDO GOMEZ SIERRA, por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.-
- 4º Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria al auto que resuelva la presente solicitud.-
- 5º. No se condena en costas a las partes. Por secretaria, elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 127 DE
FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520a9d4a9f344c84d1db5b6293addc14870c90c5d704501e2b025ec7b4b0c1b3
Documento generado en 25/10/2021 02:46:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>